



NUR <08001-60-01-055-2009-00888-00
Ubicación 5240
Condenado DAVID PIZANO OSPINO
C.C # 72258797

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 23 de Marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

NUR <08001-60-01-055-2009-00888-00
Ubicación 5240
Condenado DAVID PIZANO OSPINO
C.C # 72258797

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 25 de Marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Email ejcp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847250
Edificio Kaysser

Radicación: 080016001055200900888

Ubicación: 5240

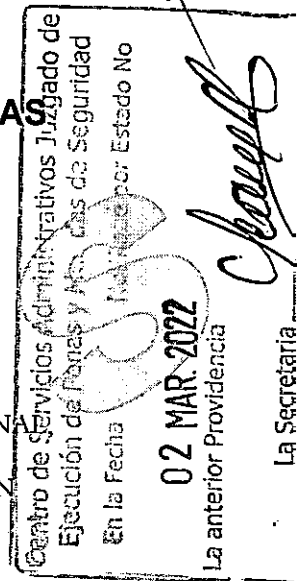
Condenado: DAVID PIZANO OSPINO

Cédula: 72258797

Delito: PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL

HOMICIDIO AGRAVADO

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON
ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se pronuncia el Despacho sobre la viabilidad de reconocer redención de pena al sentenciado **DAVID PIZANO OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **72.258.797** expedida en Barranquilla - Atlántico, en atención a la documentación remitida por el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá - COMEB "La Picota".

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- DAVID PIZANO OSPINO fue condenado el 21 de octubre de 2011 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla - Atlántico, a la pena principal de quinientos sesenta (560) meses de prisión, y a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de veinte (20) años y la privación al derecho de tenencia y porte de arma de fuego y municiones por el término de siete (7) años, luego de ser hallado autor de la conducta punible de homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo con homicidio simple y también en concurso sucesivo y heterogéneo con el punible de fabricación, tráfico y porte ilegal de arma de fuego o municiones agravado, con circunstancias genéricas de mayor punibilidad.

De otra parte, le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

2.- El 18 de septiembre de 2012, la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, modificó la sentencia de primera instancia, en el sentido de imponer a DAVID PIZANO OSPINO la pena principal de quinientos cuarenta (540) meses de prisión.

3.- El 22 de enero de 2014, la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, casó parcialmente la sentencia proferida contra DAVID PIZANO OSPINO,



imponiendo la pena principal de **cuatrocientos sesenta y seis (466) meses y diecinueve (19) días de prisión.**

4.- El penado DAVID PIZANO OSPINO se encuentra privado de la libertad por las presentes diligencias desde el 18 de marzo de 2009 (día en que se materializó la orden de captura proferida en su contra, y posterior imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva en centro carcelario) a la fecha.

5.- En proveído del 6 de noviembre de 2020, este despacho aprobó el permiso administrativo de salida hasta por setenta y dos horas a DAVID PIZANO OSPINO.

6.- El 26 de marzo de 2021, se negó sustituto de la prisión domiciliaria en aplicación del artículo 29 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 que adicionó el artículo 38G al Código Penal, ante la carencia del presupuesto de carácter objetivo.

Durante la fase de la ejecución de la sentencia, se han efectuado reconocimiento de redención de pena al accionante DAVID PIZANO OSPINO, así:

PROVIDENCIA	RECONOCIDO
4 de octubre de 2016	5 meses y 25.5 días
21 de febrero de 2017	2 meses y 16.5 días
6 de septiembre de 2017	9 meses y 1 día
20 de noviembre de 2017	2 meses y 9 días
1 de agosto de 2018	3 meses y 1.5 días
6 de noviembre de 2018	29.5 días
10 de abril de 2019	1 mes y 21.5 días
20 de septiembre de 2019	1 mes y 20.5 días
2 de marzo de 2020	2 meses y 2.5 días
26 de marzo de 2021	3 meses y 1.5 días
28 de julio de 2021	1 mes y 9.5 días
TOTAL	33 MESES – 13.5 DÍAS

CONSIDERACIONES

A través de la comunicación 113-COBOG-AJUR-ERON-OFICIO No. 15 del 12 de enero de 2022, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá - COMEB “La Picota”, allegó cartilla biográfica del interno **DAVID PIZANO OSPINO**, las evaluaciones de su conducta y el siguiente certificado de actividades de redención en el cual su rendimiento fue calificado como sobresaliente:

Certificado	Periodo	Estudio	H/Trabajo
18318887	Julio a septiembre 2021		504
18229973	Mayo a junio 2021		320
Total Horas		0	824
Total días a redimir			51,50
Equivalencia	Años	Meses	Días
		1	21,50



Frente a la conducta del sentenciado se cuenta con las siguientes certificaciones:

CONDUCTA			
Certificado	Año	Período	Calificación
8403531	2021	Julio 19 a octubre 18	EJEMPLAR
8285193	2021	Abril 19 a julio 18	EJEMPLAR

Aplicando los parámetros que consagra la normatividad aplicable, se tiene que las horas de estudio relacionadas, equivalen a **1 MES Y 21.5 DÍAS**, tiempo que se le reconocerá a **DAVID PIZANO OSPINO** como abono a la pena, en atención a la documentación aportada a la fecha.

Otras determinaciones

1.- Por el Centro de Servicios Administrativos ofíciase a la Dirección del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá - COMEB "La Picota", para que remitan la documentación - de haberla - para el eventual reconocimiento de redención de pena a **DAVID PIZANO OSPINO**, en especial desde el mes de octubre a diciembre de 2021.

2.- Remítase copia de la presente determinación al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá - COMEB "La Picota", para fines de consulta y ser incorporado en la hoja de vida del penado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

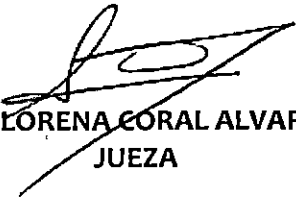
RESUELVE

PRIMERO. Reconocer 1 mes y 21.5 días de redención de pena a **DAVID PIZANO OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.258.797 expedida en Barranquilla - Atlántico.

SEGUNDO. Por el Centro de Servicios Administrativos otórguese inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el acápite denominado "otras determinaciones".

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GINNA LORENA CORAL ALVARADO
JUEZA



**JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TDPA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 5240

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** A **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 31-ENERO-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION:

04/02/2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL):

David Pramo

CC:

92858797

TD:

589906

HUELLA DACTILAR:



RV: RECURSO-5240-J03-ARCHIVO-PILI

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 9:45

Para: Jeam Dario Salas Cardenas <jsalasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



***Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaisser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671***

Cordialmente,

JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1

De: Maria Del Pilar Rey Molina <mreym@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 13:32

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO-5240-J03-ARCHIVO-PILI

Atento Saludo,

Acuso recibido, Muchas gracias.

Cordialmente,



María del Pilar Rey Molina

Escribiente

Área Ventanilla Recepción Memoriales

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 08/02/2022

5240-3-2022

Señor(a): JUEGADO (3) TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ D.C. (Dra) GINER

Administración Centro Superior de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CENTRO DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ	
VENTANILLA 1	
MEMORIALES	
NOMBRE FUNCIONARIO: <u>DAVID PIZANO OSPINO</u>	
FECHA: <u>14/02/22</u>	

Asunto: solicitud de reposición y corrección de oficio con fecha: 31 de enero del 2022, que trata de Reconocimiento de Redención de los meses Abril - A - Septiembre 2021, con total Horas 824 Horas. Yo David PIZANO OSPINO identificado con cedula al pie de este escrito, muy Respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho, solicitando, por favor se corrija el cálculo en los tiempos de redención, ya que no se tuvo en cuenta el mes de abril, como aparece en el oficio del inpec con fecha 12 de enero 2022. Numero de Certificado 18229973 Periodo 01/04/2021, y en su defecto se coloco mayo a julio 2021. por otro lado tambien se corrija el tiempo en Horas, convertidos en meses y dias. y/o Horas, ya que 824 Horas, arrojan un resultado en 2 meses, 8 dias, 4 Horas. operación en Horas. (360 Horas = 1 mes, de redención) (12 Horas = un dia) entonces 824 Horas. $360 + 360 = 720$ Horas = 2 meses (en su copia de oficio del) Horas Restantes = 104 Horas = 8 dias, 8 Horas. $824 \rightarrow$ Resultado (2 meses, 8 dias, 8 Horas) inpec. 1 folio todo esto en beneficio de mi Resocialización, de acuerdo a lo que dicta la ley, agradezco su valiosa colaboración y pronta Respuesta. Dios la bendiga.

ATT: David PIZANO OSPINO
TD 87906 NO: 389075
Patio: 7 CELDA: 29
CERU - Pico TA BOGOTÁ D.C.

113-COBOG-AJUR-ERON-OFCIO No. 15

Bogotá, D.C., 12 de Enero de 2022

Señor
Juez 3 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá
PROCESO : 080016001055200900888

Asunto: REDENCION DE PENA
PIZANO OSPINO DAVID
C.C.: 72258797

N.U. 389075
UBICACIÓN: TORRE D PATIO 7

En atención a Derechos de petición-recibidos a la fecha, y elevados por la PPL citado en el asunto me permito adjuntarle al presente los documentos que reposan en su respectiva hoja de vida, para efectos de redención según relaciono:

**CARTILLA BIOGRAFICA
CERTIFICADOS ORIGINALES DE CALIFICACION DE CONDUCTA**

ACTA	PERIODO		CALIFICACION
	DESDE	HASTA	
113-0079	19/07/2021	18/10/2021	EJEMPLAR
113-0053	19/04/2021	18/07/2021	EJEMPLAR

CERTIFICADOS ORIGINALES DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

No. CERTIFICADO	PERIODO		HORAS
	DESDE	HASTA	
18318887	01/07/2021	30/09/2021	504
18229973	01/04/2021	30/06/2021	320

(824 Horas)
360 Horas = 1 mes
360 Horas = 1 mes
404 Horas = 8 días, 8 Horas
824 Horas = 2 mes, 8 días, 8 Horas.

Por favor verificar dentro del plenario si los presentes certificados de redención No han sido tenidos en cuenta y así evitar un doble cálculo.

NOTA : En atención de lo aquí comunicado se le hace la debida notificación al señor interno de la referencia como derecho adquirido a su Redención de pena.

NOTA: Se deja constancia que por parte del COBOG esta documentación se envía via correo electrónico de acuerdo a los parámetros establecidos por consecuencia del COVID 19, por lo tanto la documentación original reposa en la respectiva hoja de vida de la PPL.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


DRA. CLAUDIA MARCELA RAMIREZ MORENO
Responsable Área de Gestión legal al PPL-COBOG